El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 31/12/2020 13:47:21

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Jueves 31 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA Nº 550-2020-MDB
ORDENANZA N° 551-2020-MDB
ORDENANZA Nº 553-2020-MDB

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

ACUERDO DE CONCEJO Nº 383
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 383

Lima, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000215-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 18 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 550-2020-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias.

Que, a través del Informe Nº D000044-2020-SAT-ART de fecha 16 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza Nº 550-2020-MDB, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N.° 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N.° 314, publicados el 28 de diciembre de 2019, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N.° 532-2019-MDB;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 096-2020-MML/CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza Nº 550-2020-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, del ejercicio 2021 en el distrito de Barranco, que mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas ratificadas para el ejercicio 2020.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA Nº 550-2020-MDB

Barranco, 28 de setiembre de 2020

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe Nº 47-2020-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 223-2020-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 014-2020-MDB/COREAPYAJ emitido por la Comisión Conjunta de Economía, Administración y Planeamiento y Asuntos Jurídicos del distrito de Barranco, respecto al proyecto de Ordenanza que Prórroga para el ejercicio 2021, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195º establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que "Mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, asimismo, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el Artículo 3º de la Ley Nº 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe del visto, remite el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2021, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2020, así como el Informe Técnico que lo sustenta;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto del visto, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminan recomendando al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza presentado, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Marco legal aplicable
Prorróguese para el ejercicio 2021, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo
Aprobar para el Ejercicio 2021, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza N° 532-2019-MDB, que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML.

Artículo 3°.- Del Informe Técnico y la Estimación de Ingresos.
Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Vencimiento de la obligación
El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2021, será en las fechas que se señalan a continuación:

- Enero, cuyo vencimiento es el 26 de febrero

- Febrero, cuyo vencimiento es el 26 de febrero

- Marzo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo

- Abril, cuyo vencimiento es el 31 de mayo

- Mayo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo

- Junio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto

- Julio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto

- Agosto, cuyo vencimiento es el 31 de agosto

- Setiembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre

- Octubre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre

- Noviembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre

- Diciembre, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre

Artículo 5°.- Vigencia de la norma
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Beneficio tributario en determinación de los arbitrios
Se establece que la liquidación mensual de cada servicio para el ejercicio 2021 no podrá exceder la liquidación efectuada en el ejercicio 2020, considerando esta última, la aplicación del beneficio establecido en la segunda disposición final de la Ordenanza 532-2019-MDB. De esta manera, ningún predio ha de contar con una liquidación total de arbitrios 2021 mayor a la que se le determinó en el ejercicio 2020.

Segunda. - Beneficios por Pronto Pago
Para el ejercicio 2021, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

1. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021 hasta el 29 de enero de 2021, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

2. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021 hasta el 26 de febrero de 2021, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

3. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 5% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Tercera. – Permanencia de características de predio para beneficio
El beneficio tributario anotado en la primera disposición final será aplicable, siempre que el predio mantenga las mismas condiciones (uso, tamaño, porcentaje de propiedad u otra característica que incida en la determinación del arbitrio) con las que le fuera otorgado dicho beneficio.

Cuarta.- Derogatoria
Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta. - Publicación
El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Sexta. - Facultades al Alcalde
Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Sétima. - Cumplimiento
Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y otras áreas pertinentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO Nº 001-2020-SGRYFT-GAT-MDB

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021

1) Introducción

En el presente año, los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de la Ordenanza Nº 532-2019-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020. Tomando en cuenta la información presentada por las áreas que brindan dichos servicios, se observa que los costos de los Arbitrios Municipales aprobados mediante la Ordenanza Nº 532-2019-MDB que regula los arbitrios del presente ejercicio, a pesar de la situación de emergencia sanitaria que se atraviesa, vienen sido empleados por la actual gestión con eficiencia y responsabilidad, situación que permitirá que al término del ejercicio se alcancen los niveles de ejecución proyectados de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, con ligera excepción del caso del servicio de Serenazgo, el cual presenta una moderada diferencia respecto del total.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2020 (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son los que se requieren, y tomando en cuenta lo manifestado por las áreas operativas que brindan dichos servicios, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2020 han de permitir prestar los servicios considerados para el ejercicio 2021, por ello se ha propuesto que la estructura de costos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, sean los mismos costos aprobados para el 2020 mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB.

2) Aspecto legal de la propuesta

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2021, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, así como de mantener los costos y tasas establecidos para el 2021 de los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza Nº 2085 – "Que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", ha establecido lo siguiente:

"Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio (…)".

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza N° 532-2019-MDB, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a prorrogar para el 2021, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 314-MML; asimismo, su información se encuentra debidamente publicada[1], encontrándose dentro del marco legal vigente.

b) Los costos y tasas van a ser prorrogadas, por lo cual no contemplan reajuste alguno.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, con excepción del servicio de Serenazgo, tal como se describe en el punto 3 del presente informe, en el que se explica y justifica las variaciones que se han presentado en la ejecución.

d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5.3 del presente informe.

3) Ejecución de costos de los servicios 2020

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2020 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar la prórroga de los mismos para el ejercicio 2021.

En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum Nº 411-2020-GAF-MDB ha remitido el "Informe Técnico de ejecución de costos de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2020", en el cual realiza la revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2020, mediante la Ordenanza Nº 532-2019-MDB que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, y que considera lo ejecutado al mes de Julio y su proyección al mes de diciembre del presente ejercicio. Se debe precisar, que se ha visto por conveniente hacer el corte de la ejecución al mes de Julio (gasto efectivo), con la finalidad de presentar oportunamente esta información previa y de sustento, que forma parte de la Ordenanza que determinara el régimen tributario de arbitrios para el ejercicio 2021, y poder cumplir con la fecha de presentación ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT; según lo dispuesto por la Ordenanza N° 2085-MML, Art 4°.Asimismo, refiere que se ha tenido en cuenta los Memorandum de las áreas operativas[2] de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines) y de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo); quienes manifiestan que los recursos asignados, pese a la coyuntura de emergencia sanitaria y limitaciones en los recursos financieros, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Los resultados generales obtenidos se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Barrido de Calles	2,176,610.08	1,214,099.02	55.77%	1,101,875.02	50.62%	2,315,974.04	106.40%
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	1,094,409.75	43.61%	1,444,425.31	57.56%	2,538,835.07	101.18%

[1] Como se explica en el Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

[2] Memorandum N° 818-2020-GSCGA-MDB y Memorandum N° 1202-2020-GFySC-MDB.

Servicio	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	1,284,746.36	44.04%	1,656,036.07	56.77%	2,940,782.42	100.82%
Serenazgo	7,784,284.02	2,804,048.95	36.02%	4,244,325.99	54.52%	7,048,374.94	90.54%
Total	15,386,572.11	6,397,304.09	41.57%	8,446,662.39	54.89%	14,843,966.48	96.47%

Además, a continuación se presenta el detalle por rubros de la ejecución de costos y una explicación de los resultados:

1. Ejecución del Costo del Servicio de Barrido de Calles 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,075,813.28	1,151,591.37	55.47%	1,059,064.90	51.01%	2,210,656.27	106.49%
Mano de Obra	1,499,600.09	930,719.05	62.06%	672,667.70	44.85%	1,603,386.75	106.92%
Materiales	291,489.10	109,544.90	37.58%	236,872.40	81.26%	346,417.30	118.84%
Otros gastos variables	284,724.09	111,327.42	39.10%	149,524.81	52.51%	260,852.22	91.61%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	89,047.75	57,559.51	64.63%	39,765.03	44.65%	97,324.54	109.29%
Costos Fijos	11,749.05	4,948.14	42.11%	3,045.09	25.91%	7,993.23	68.03%
Total	2,176,610.08	1,214,099.02	55.77%	1,101,875.02	50.62%	2,315,974.04	106.40%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 55.77% en la ejecución de los gastos del Servicio de Barrido de Calles, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 106.40% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza Nº 532-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 314-MML.

Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza Nº 532-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa una adecuada ejecución del Costo de Mano de Obra Directa, proyectándose una ejecución del 106.92%, el cual se debe a las rotaciones y desplazamientos internos de los obreros del régimen D.L N° 728 y además que, para el presente ejercicio, se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 37.58% en la ejecución, lo cual se debería a que durante estos meses no se ha realizado la adquisición de uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública, ni adquisición de repuestos para la flota vehicular; los cuales están previstos para los siguientes meses del año. Así mismo, se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 118.84%, que se debería principalmente a una mayor dotación de uniformes y herramientas para el personal operativo del servicio de Barrido de Calles. En el caso de uniformes, se tiene prevista la adquisición de prendas adicionales, que no estuvieron previstas en la Ordenanza N° 532-MDB; tales como: poleras de manga larga, a S/50.00 y ponchos impermeables a S/ 90.00. Además, se observa que hay incrementos en los precios unitarios de las prendas de uniformes respecto a lo proyectado en la Ordenanza N° 532-MDB; tales como: Camisaco drill que pasa de una estimación de S/ 63.00 a S/ 85.00, Pantalón drill que pasa de una estimación de S/ 60.00 a S/ 78.00, mascarillas de tela que pasan de una estimación de S/ 4.00 a S/ 6.00 (incluye filtro), zapatillas de lona que pasa de una estimación de S/ 20.00 a S/ 49.80.00 y botines con punta de acero que pasa de una estimación de S/ 73.00 a S/ 82.00.

En el caso de las herramientas, se tiene previsto adquirir 100 papeleras para el distrito (no previstas en la Ordenanza N° 532-MDB y además una variación en el costo anual de Bolsas de polietileno de 140 Litros para los residuos sólidos, pasando de S/ 116,208.00 a S/ 161,400.00

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio solo el 39.10% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 91.61%. Esto se debería, a que la baja ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" en los meses de Mayo a Junio, debido principalmente a las restricciones del Estado de emergencia nacional (cuarentena, aislamiento, cierre temporal de la

actividad comercial y restricciones en actividades culturales y recreativas) Art 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; lo cual hizo que la generación de residuos sólidos en el distrito disminuya en esos meses y que no se pueda cumplir en condiciones normales el contrato en mención. Sin embargo, con la reapertura de establecimientos comerciales se proyecta la una mayor generación de residuos sólidos en el distrito y una efectiva ejecución del contrato.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 109.29%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.11% en la ejecución, y se proyecta alcanzar alcanzar una ejecución a diciembre del 68.03%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020 y también se ha reducido el consumo de agua potable en las oficinas de S/ 192.82 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 89.92 en promedio mensual 2020

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Barrido de Calles, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

Asimismo, de acuerdo con lo anotado por el área prestadora del servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos[3], ambos servicios se encuentran adecuados a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1278 modificado por Decreto Legislativo 1501, asimismo, se vienen implementando gradualmente las acciones consideradas en la Guía – RM 091-2020-MINAN en función a las necesidades y recursos disponibles. Al respecto, debemos anotar que tal como se indica en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, ninguna categoría estaría sobrepasando la generación de un volumen mayor a los 500 litros.

2. Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,408,975.91	1,032,587.10	42.86%	1,401,615.19	58.18%	2,434,202.30	101.04%
Otros gastos variables	2,408,975.91	1,032,587.10	42.86%	1,401,615.19	58.18%	2,434,202.30	101.04%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	89,047.75	57,559.51	64.63%	39,765.03	44.65%	97,324.54	109.29%
Costos Fijos	11,049.04	4,263.14	38.58%	3,045.09	27.55%	7,308.23	66.14%
Total	2,509,072.71	1,094,409.75	43.61%	1,444,425.31	57.56%	2,538,835.07	101.18%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 42.86% en la ejecución de los gastos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.18% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 314-MML. Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza Nº 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.86% en la ejecución, debido a que la ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" en los meses de Marzo a Junio, está por debajo del promedio mensual esperado; debido a las restricciones del Estado de emergencia nacional (cuarentena, aislamiento, cierre temporal de la actividad comercial y restricciones en actividades culturales y recreativas) Art 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; lo cual hizo que la generación de residuos sólidos en el distrito disminuya en esos meses y que no se pueda ejecutar en condiciones normales el contrato en mención. Sin embargo, con la reapertura de establecimientos comerciales y de reactivación progresiva de la economía, se proyecta una mayor generación de residuos sólidos en el distrito y una efectiva ejecución del contrato. Por ello; se proyecta una ejecución al mes de Diciembre del 101.04%, lo cual se debería, a que además de la recuperación de los niveles de ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB, se ha incorporado el costo del Contrato N° 003-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Eliminación de Desmonte en el distrito de Barranco" que corresponde únicamente a desmonte cuyo origen no puede identificarse a alguna actividad en particular. Cabe precisar, que la inclusión de la ejecución de este servicio se ha considerado, pese a que no forma parte del costo del servicio de Recolección de

3 Memorándum N° 818-2020-GSCGA-MDB.

Residuos Sólidos en la Ordenanza N° 532-MDB; debido a que es un gasto efectivo en el que incurre la Municipalidad de Barranco y tiene vínculo directo con el servicio en mención.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 109.29%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 38.58% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 66.14%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020 y también se ha reducido el consumo de agua potable en las oficinas de S/ 192.82 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 89.92 en promedio mensual 2020

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

3. Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,816,551.57	1,223,007.78	43.42%	1,613,739.40	57.29%	2,836,747.18	100.71%
Mano de Obra	1,190,491.52	685,716.67	57.59%	627,629.22	52.72%	1,313,345.89	110.31%
Materiales	651,035.89	173,293.43	26.61%	382,884.44	58.81%	556,177.87	85.42%
Depreciación de Equipos y Vehículos	6,125.30	3,573.09	58.33%	23,385.54	381.78%	26,958.62	440.11%
Otros gastos variables	968,898.86	360,424.60	37.19%	579,840.20	59.84%	940,264.80	97.04%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	90,718.53	58,104.89	64.04%	39,101.18	43.10%	97,206.07	107.15%
Costos Fijos	9,335.20	3,633.69	38.92%	3,195.49	34.23%	6,829.18	73.15%
Total	2,916,605.30	1,284,746.36	44.04%	1,656,036.07	56.77%	2,940,782.42	100.82%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 44.04% en la ejecución de los gastos del Servicio de Parques y Jardines, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 100.82% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 314-MML. Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza Nº 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa un incremento en la ejecución del Costo de Mano de Obra Directa, proyectándose una ejecución del 110.31%, el cual se debe a las rotaciones y desplazamientos internos de los obreros del régimen D.L N° 728 y además a la proyección de incremento de Jardineros, Podadores y Viveristas en los meses de Agosto a Diciembre (D.L N° 1057) con la finalidad de reforzar e intensificar el servicio en el distrito; dado que este servicio ha sido el menos atendido durante la etapa de cuarentena por el estado de emergencia sanitaria. Así mismo, se han sincerado las remuneraciones vigentes de acuerdo a las ofertas del mercado laboral y se han proyectado sobre la base de estas remuneraciones la contratación de personal CAS (16 Jardineros, 04 Viveristas especializados y 04 Podadores). Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 26.61% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 85.42%. Esto se debería, a que el servicio no se ha atendido en los niveles normales, debido a las restricciones del estado de emergencia nacional y por no ser considerado un servicio básico referido al abastecimiento y a la salud; por ello las Cisternas no estuvieron operando y con ello el consumo de repuestos y combustible han sido muy bajos en el periodo de enero a julio. En este mismo sentido, los insumos agrícolas para el mantenimiento de las áreas verdes, tales como abonos, fertilizantes, semillas y plantas han sido limitados.

Costo de Depreciación de Equipos y Vehículos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 440.11%, el cual se debe a la Adquisición de una Camión Cisterna, mediante la Adjudicación Simple SM-3-2020-MDB/CS-1, como reemplazo de un Camión Cisterna existente. El valor de la Buena Pro ha sido de S/250,000 y se ha considerado el costo de su depreciación durante los meses de Setiembre a Diciembre 2020.

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 37.19% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 97.04%. Esto se debería, a que el servicio no se ha atendido en los niveles normales, debido a las restricciones del Estado de emergencia nacional y por no ser considerado un servicio básico referido al abastecimiento y a la salud; por ello no hubo Alquiler del Camión Cisterna (como complemento a las ya existentes, a fin de cubrir la totalidad de las áreas verdes del distrito) en el periodo de enero a julio. Se ha considerado solo su proyección durante los meses de Agosto a Diciembre.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 107.15%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 38.92% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 73.15%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Parques y Jardines Públicos, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

4. Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	7,183,490.12	2,341,046.19	32.58%	4,018,962.16	55.94%	6,360,008.35	88.53%
Mano de Obra	4,985,016.00	2,109,345.08	42.31%	3,056,548.30	61.31%	5,165,893.38	103.62%
Materiales	757,216.26	118,989.55	15.71%	518,178.00	68.43%	637,167.55	84.14%
Depreciación de Equipos y Vehículos	13,118.06	7,652.20	58.33%	5,465.86	41.66%	13,118.06	100.00%
Otros gastos variables	1,428,139.80	105,059.36	7.35%	438,770.00	30.72%	543,829.36	38.07%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	470,951.98	358,621.42	76.14%	156,319.30	33.19%	514,940.72	109.34%
Costos Fijos	129,841.92	104,381.34	80.39%	69,044.53	53.17%	173,425.87	133.56%
Total	7,784,284.02	2,804,048.95	36.02%	4,244,325.99	54.52%	7,048,374.94	90.54%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 36.02% en la ejecución de los gastos del Servicio de Serenazgo, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 90.54% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 314-MML, debido principalmente a que no se pudo concretar el proceso logístico del Renting vehicular durante el primer semestre del ejercicio (cuyo costo representa el 16.10% del costo anual del servicio de Serenazgo), dadas las limitaciones del estado de emergencia nacional declarado[4] (cuarentena o limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito por 90 días, desde el mes de Marzo del presente año.

Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza Nº 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

[4] Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11.03.2020 en el diario oficial El Peruano.

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.31% en la ejecución, y se proyecta un incremento en la ejecución del Costo de Mano de Obra Directa del 103.62%. Esto se debe a la inclusión de personal repuesto judicialmente (13 serenos D.L N° 728) que no estaban considerados en la Ordenanza N° 532-MDB y a la proyección del costo del servicio de efectivos policiales para el patrullaje, debido a que se encuentra en trámite la firma de un Convenio Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad de Barranco. Este costo anual se estima en S/ 322,483.20, que considera para los meses de Setiembre a Diciembre 30 efectivos PNP diarios de jueves a Domingo.

Sin embargo, hay que precisar que en los meses de enero a Julio, hay una déficit de personal de choferes, motorizados y serenos a pie y copilotos; debido a que en estos meses no se concretó el servicio del Renting Vehicular, el cual iba a demandar disponer de una mayor cantidad de personal. Es por ello, que los niveles adecuados de personal se estiman a partir de los meses de Agosto a Diciembre, dado que para el mes de Octubre se tiene previsto disponer del servicio de Renting en mención, así como desde Setiembre se estima disponer del Contrato Interinstitucional con la PNP. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 15.71% en la ejecución. Esto se debería, en gran medida a que al no haberse concretado en los meses de enero a Julio el servicio de Renting Vehicular (Alquiler de 10 Camionetas pick up) no hubo consumos importantes de Combustible, el cual representa el 73.18% del costo total de materiales. Y el costo anual de combustible estimado para la flota del Renting Vehicular era de S/191,900.00 aproximadamente. Se estima, disponer de este servicio para los meses de Octubre a Diciembre, ya que se ha retomado la gestión del proceso logístico respectivo. Asimismo, se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 84.14%, por lo expuesto. Se debe mencionar, también que en la adquisición de repuestos se ha incluido los gastos en repuestos y materiales para reinstalaciones de las Cámaras de video vigilancia, que no se encontraban previstos en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 7.35% en la ejecución. Esto se debería, principalmente a que, durante el periodo de enero a julio, no se pudo concretar el proceso logístico del servicio del Renting vehicular, dada la coyuntura del Estado de emergencia Nacional, desde el mes de Marzo del presente ejercicio, lo cual paralizo las gestiones logísticas para dicho proceso. A la fecha se ha retomado dicha gestión y se estima disponer de este servicio desde el mes de Octubre. Pero es preciso señalar, que al no haberse ejecutado este servicio por la situación atípica e impredecible, colateralmente también afecta otros rubros como el consumo de combustible y de personal de choferes y serenos copilotos. Sin embargo, se tiene previsto repotenciar el servicio desde los meses de Agosto a Diciembre, proyectándose aun con ello, alcanzar una ejecución al mes de diciembre del 38.07%.

En este rubro, también se ha considerado disponer desde el mes de Setiembre de un local alquilado como “cochera” para la flota existente y la que llegara a través del Renting vehicular. Así mismo, se dispone desde el mes de Junio del Contrato N° 005-2020-GAF-MDB “Servicio de Comunicación con Equipos de Radio” y durante los meses de Enero a Mayo se atendieron a través de ordenes de servicio.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 76.14% en la ejecución y se proyecta un incremento en la ejecución del costo de 109.34%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L Nº 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en los meses de Enero y Julio respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 80.39% en la ejecución y se proyecta un incremento en la ejecución del costo de 133.56%, que se debería al incremento de consumo de agua potable en 02 puestos de auxilio rápido, donde se instalaron lava manos para una correcta higiene de los serenos de las zonas, debido a la coyuntura de la emergencia sanitaria; pasando de un consumo promedio mensual de S/ 1,160.70 (además que solo se trasladaba el 83.33% a la estructura de costos del arbitrio) a S/ 2,723.39. De igual forma, hay un incremento en el consumo de energía eléctrica debido a que se dispone de más puntos de conexión eléctrica para las cámaras de video, pasando de 48 a 52 suministros. A su vez, el costo del SOAT para los automóviles y motocicletas resulto mayor al costo estimado en la Ordenanza N° 532-MDB; teniendo por ejemplo como costos estimados (SOAT para Motos S/300 y SOAT para Automóvil S/200) mientras que el costo real para el presente ejercicio es de SOAT para Motos S/ 685.00 y para Automóviles S/ 265.00)

Asimismo, indicamos que a pesar de las limitaciones en la ejecución de los costos aprobados del servicio de serenazgo en el presente año -por los motivos anteriormente descritos- los niveles alcanzados de ejecución se encuentran por encima de los costos efectivamente trasladados a los contribuyentes[5]. Al respecto, se debe mencionar que sobre los

[5] Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

costos aprobados para el servicio de Serenazgo en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, se han efectuado disminuciones en los montos efectivamente trasladados a la población, los cuales se identifican en dos aspectos anotados en la misma Ordenanza, tanto por las exoneraciones (ver art. 8°) como por los límites al incremento en las liquidaciones para evitar trasladar a los vecinos un posible incremento sustancial, producto de la actualización de criterios de distribución y de costos de serenazgo (ver segunda disposición final).

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, será asumido por la Municipalidad de Barranco en su totalidad. Por el contrario, en el caso del servicio de Serenazgo; debido a las limitaciones explicadas no se ha podido llegar al 100% de la ejecución; sin embargo, hay un compromiso de la gestión administrativa y de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en ejecutar el 100%, en condiciones "más favorables" el próximo ejercicio fiscal.

Además, es preciso y oportuno señalar que en relación a las transferencias financieras realizadas por el Ejecutivo a los gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, debido a los menores ingresos resultantes de la reducción de la actividad económica por la emergencia sanitaria del Covid-19, las actividades a las que han sido dirigidas principalmente dichos montos transferidos no corresponden a las incluidas en los planes de servicio y costos aprobados por la Ordenanza N° 532-2019-MDB, sino a aquellas enmarcadas en la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las Gerencias responsables de las prestaciones de los servicios en mención, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Barranco para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos; mientras que en el caso del servicio de Serenazgo se estará cerca de alcanzar el nivel de costo aprobado (a pesar de las fuertes limitaciones que se vienen enfrentando en el presente ejercicio como resultado de la crisis sanitaria y económica, que al superarse, permitirán alcanzar y sobrepasar los niveles aprobados de dicho servicio).

4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021 se realizará considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes[6], diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente. En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos e inafectos por cada servicio:

Servicio	Predios					Contribuyentes				
	Afectos			Inafectos	Total predios	Afectos			Inafectos	Total contribuyentes
	Sin exoneración	Con exoneración	Total			Sin exoneración	Con exoneración	Total		
Barrido de Calles	14,937	878	15,815	0	15,815	13,665	819	14,484	0	14,484
Recolección de Residuos Sólidos	14,854	878	15,732	83	15,815	13,546	819	14,365	119	14,484
Parques y Jardines Públicos	14,854	878	15,732	83	15,815	13,546	819	14,365	119	14,484
Serenazgo	14,935	878	15,813	2	15,815	13,663	819	14,482	2	14,484

5) Costos, tasas y estimación de ingresos 2021

5.1) Costo de los servicios

Respecto de la información de costos, se anota en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos 2020 – Arbitrios 2021", que en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, se ha efectuado el análisis de los costos ejecutados correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020, así como su proyección del mes de diciembre 2020, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2020, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2020, le son suficientes para prestar con el mismo nivel de calidad los servicios en el ejercicio 2021, se propone que los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, sean los mismos costos que fueran aprobados para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza Nº 532-2019-MDB, ratificados por Acuerdo de Concejo Nº 314-MML y publicados en el diario oficial. En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2021, así como la inexistencia de variación respecto al año anterior:

[6] Información alcanzada con Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

Costo de los Servicios 2021 y variación respecto del 2020

(En Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2021 S/	Costo Anual 2/ 2020 S/	Variación 2021/2020 %
	(a)	(b)	(c) = ((a/b)-1)
Barrido de Calles	2,176,610.08	2,176,610.08	0.00%
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	2,509,072.71	0.00%
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	2,916,605.30	0.00%
Serenazgo	7,784,284.02	7,784,284.02	0.00%
Total	**15,386,572.11**	**15,386,572.11**	0.00%

1/ Costo a considerar para el ejercicio 2021.

2/ Costo aprobado mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 314-MML.

En ese sentido, el costo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2021, es el mismo considerado para el ejercicio 2020.

5.2) Tasas de los servicios

Para el ejercicio 2021 se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el ejercicio 2020 mediante Ordenanza Nº 532-2019-MDB. Las tasas se muestran a continuación:

Tasas de los servicios 2021

1) Tasa por Barrido de calles – 2021

(En Soles mensuales por metro lineal de frontis)

Tasa	S/ x mlf
Zona A	2.370291
Zona B	1.580194
Zona C	0.790097

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada para cada zona de servicio por los metros lineales de frontera del predio.

2) Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - 2021

a) Predios de uso Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Zona	S/ x m2 área construida (S/ / m2C)
Zona A	0.049822
Zona B	0.032260
Zona C	0.035926

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: Monto (S/) = m2 área construida x tasa (sujeto a ajuste mediante una declaración jurada de número de habitantes del predio)

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

Monto a pagar$_i$ = AC x Tasa$_i$ x [1 + (NHAB – NHAP) / NHAP]

Dónde:

AC: Área construida del predio (en metros cuadrados)
Tasa$_i$: Tasa de casa habitación en zona$_i$ (i=A, B, C)
NHAB: Número de habitantes del predio
NHAP: Número de habitantes promedio del distrito

b) Predios de uso distinto a Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Uso del predio	S/ x m2 área construida (S/ / m2C)
Comercio y servicio a escala local	0.174695
Comercio y servicio a gran escala	0.180297
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.031446
Instituciones públicas y Organismos estatales	0.087156
Educación inicial	0.027010
Discotecas y locales de diversión	0.785861
Locales de juegos de azar	0.484200
Restaurantes	0.816443
Institutos, Academias, Universidades	0.057133
Entidades bancarias y financieras	0.566806
Mercados	0.230303
Supermercados, Hipermercados y grandes almacenes	0.152461
Servicios de hospedajes	0.213104
Estaciones de servicio	0.165294
Playas de estacionamiento	0.072722
Colegios, unidades escolares	0.034157
Servicios de mecánica automotriz	0.177247
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	0.126247
Servicios de salud	0.190156
Industrias	0.432022
Veterinarias	0.085453
Lubricentros	0.049466
Templos y Conventos	0.101151

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: Monto (S/) = m2 área construida x tasa

3) Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos – 2021

Las tasas de Parques y Jardines Públicos, de acuerdo a su zona y ubicación respecto de las áreas verdes, son las siguientes:

Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2021

(Mensuales, en Soles)

Ubicación de predio	(S/ x predio)		
	Zona A	Zona B	Zona C
Frente a áreas verdes	44.45	3.82	4.55
Cerca de áreas verdes	37.04	2.91	3.56
Lejos de áreas verdes	24.69	1.82	1.98

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá identificarse el monto mensual de acuerdo a la zona y ubicación del predio.

4) Tasas del servicio de Serenazgo – 2021

Las tasas en función de la zona de riesgo y categoría de uso o actividad del predio son las siguientes:

Tasa mensual por predio según zona de riesgo y uso

(En Soles, según zona de riesgo y uso)

Uso	Zona A	Zona B	Zona C
Terrenos sin construir	19.84	16.60	6.99
Casa habitación	22.52	15.03	5.56
Comercio y servicio a escala local	78.79	44.42	26.01
Comercio y servicio a gran escala	81.75	43.11	25.11
Cultural, fundaciones y sindicatos	1,441.33	435.35	442.73
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	1,433.18	293.60	280.39
Educación inicial	1,027.13	391.07	137.24
Discotecas y locales de diversión	442.73	1,048.72	407.31
Locales de juegos de azar	442.73		
Restaurantes	369.30	1,043.91	365.76
Institutos, Academias, Universidades	398.45	309.91	
Entidades bancarias y financieras	412.43	309.91	132.81
Mercados		287.77	132.81
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	442.73	320.98	
Servicios de hospedajes	377.79	272.45	118.06
Estaciones de servicio	442.73	295.15	
Playas de estacionamiento	402.88	291.46	116.72
Colegios, unidades escolares	366.25	265.63	104.64
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros		260.23	108.74
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	951.87	2,656.38	203.65
Servicios de salud	120.17	46.87	166.02
Industrias	1,018.28	420.59	154.95
Veterinarias	73.78	44.27	25.29

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá identificarse el monto mensual de acuerdo a la zona de riesgo y uso del predio.

Zonificación:

La zonificación referencial para la identificación de las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo es la siguiente:

Zona	Delimitación
A	Comprende el espacio geográfico formado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (lateral derecho y berma central de la Subida de Armendáriz), Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	Comprende la zona delimitada por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden a la zona A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), Óvalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Calle Caraz, esquina de Av. Ramón Ribeyro con la Av. Tejada, hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Comprende la zona delimitada por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia ya que los predios en ambos lados corresponden al sector B), Av. República de Panamá (solo como referencia ya que los predios en ambos lados corresponden al sector B), Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (ex Av. Malambito)

5.3) Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021. En ellos se muestra –para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (2) contribuyentes sin exoneraciones, (3) con exoneración del 50% (pensionistas) y (4) contribuyentes con exoneración del 100% de la liquidación original:

1) Barrido de Calles:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa mensual 2021	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Barrido			Frontera de barrido (ml)							
Zona A	2.370291	5,551	35,133.67	2,030.83	1,798.95	38,963.45	999,324.26	28,881.95	0.00	1,028,206.21
Zona B	1.580194	5,034	33,305.07	2,798.42	510.91	36,614.40	631,541.66	26,532.28	0.00	658,073.94
Zona C	0.790097	5,230	36,174.26	2,444.05	834.53	39,452.84	342,974.09	11,586.22	0.00	354,560.31
Total		15,815	104,613.00	7,273.30	3,144.39	115,030.69	1,973,840.01	67,000.45	0.00	2,040,840.46

Donde:

Zona A: frecuencia de barrido de 3 veces al día; Zona B: frecuencia de barrido de 2 veces al día; Zona C: frecuencia de barrido de 1 vez al día.

2) Recolección de Residuos Sólidos:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa mensual 2021	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Recolección de Residuos Sólidos			Área construida (m2)							
Predios de uso casa habitación										
Zona A	0.049822	4,777	654,711.27	34,936.29	420.04	690,067.60	391,428.30	10,443.58	0.00	401,871.87
Zona B	0.032260	4,327	478,732.50	42,162.41		520,894.91	185,326.93	8,160.96	0.00	193,487.88
Zona C	0.035926	4,505	361,876.14	35,550.29	205.50	397,631.93	156,009.15	7,663.08	0.00	163,672.22
		13,609	1,495,319.91	112,648.99	625.54	1,608,594.44	732,764.37	26,267.61	0.00	759,031.98
Predios de uso distinto a casa habitación										
Comercio y servicio a escala local	0.174695	942	45,349.21			45,349.21	95,067.36	0.00	0.00	95,067.36
Comercio y servicio a gran escala	0.180297	319	143,377.58			143,377.58	310,206.57	0.00	0.00	310,206.57
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.031446	25	32,892.19			32,892.19	12,411.93	0.00	0.00	12,411.93
Instituciones públicas y Organismos estatales	0.087156	63	11,912.50		2,641.41	14,553.91	12,458.95	0.00	0.00	12,458.95
Educación inicial	0.027010	21	27,096.59			27,096.59	8,782.55	0.00	0.00	8,782.55
Discotecas y locales de diversión	0.785861	27	13,701.74			13,701.74	129,211.96	0.00	0.00	129,211.96
Locales de juegos de azar	0.484200	3	1,995.97			1,995.97	11,597.38	0.00	0.00	11,597.38
Restaurantes	0.816443	283	65,306.92			65,306.92	639,832.53	0.00	0.00	639,832.53

Institutos, Academias, Universidades	0.057133	7	50,276.41			50,276.41	34,469.31	0.00	0.00	34,469.31
Entidades bancarias y financieras	0.566806	38	5,459.14			5,459.14	37,131.28	0.00	0.00	37,131.28
Mercados	0.230303	4	1,656.26		398.00	2,054.26	4,577.30	0.00	0.00	4,577.30
Supermercados, Hipermercados y grandes almacenes	0.152461	5	13,376.84			13,376.84	24,473.36	0.00	0.00	24,473.36
Servicios de hospedajes	0.213104	31	18,874.70			18,874.70	48,267.29	0.00	0.00	48,267.29
Estaciones de servicio	0.165294	4	3,263.19			3,263.19	6,472.63	0.00	0.00	6,472.63
Playas de estacionamiento	0.072722	33	19,146.38			19,146.38	16,708.36	0.00	0.00	16,708.36
Colegios, unidades escolares	0.034157	42	29,664.59			29,664.59	12,159.04	0.00	0.00	12,159.04
Servicios de mecánica automotriz	0.177247	151	50,243.87			50,243.87	106,866.90	0.00	0.00	106,866.90
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	0.126247	10	25,577.06		7,090.30	32,667.36	38,748.33	0.00	0.00	38,748.33
Servicios de salud	0.190156	47	9,756.10		1,033.66	10,789.76	22,262.17	0.00	0.00	22,262.17
Industrias	0.432022	42	25,404.69			25,404.69	131,704.62	0.00	0.00	131,704.62
Veterinarias	0.085453	20	1,834.90			1,834.90	1,881.57	0.00	0.00	1,881.57
Lubricentros	0.049466	4	896.18			896.18	531.97	0.00	0.00	531.97
Templos y Conventos	0.101151	2			520.00	520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		2,123	596,640.95	0.00	11,683.37	608,746.38	1,705,823.35	0.00	0.00	1,705,823.35
Total		15,732	2,091,960.86	112,648.99	12,308.91	2,217,340.82	2,438,587.72	26,267.61	0.00	2,464,855.33

3) Parques y Jardines Públicos:

Estimación de ingresos 2021

	Tasa		Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
Servicio	mensual 2021	Predios	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exon. 100%	Total	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Parques y Jardines Públicos			Cantidad de predios							
Zona A / Ubicación										
Frente a áreas verdes	44.45	1,651	1,591	45	15	1,651	848,639.40	12,001.50	0.00	860,640.90
Cerca de áreas verdes	37.04	3,526	3,369	148	9	3,526	1,497,453.12	32,891.52	0.00	1,530,344.64
Lejos de áreas verdes	24.69	345	312	24	9	345	92,439.36	3,555.36	0.00	95,994.72
		5,522	5,272	217	33	5,522	2,438,531.88	48,448.38	0.00	2,486,980.26
Zona B / Ubicación										
Frente a áreas verdes	3.82	588	560	23	5	588	25,670.40	527.16	0.00	26,197.56
Cerca de áreas verdes	2.91	4,325	4,042	274	9	4,325	141,146.64	4,784.04	0.00	145,930.68
Lejos de áreas verdes	1.82	105	95	4	6	105	2,074.80	43.68	0.00	2,118.48
		5,018	4,697	301	20	5,018	168,891.84	5,354.88	0.00	174,246.72
Zona C / Ubicación										
Frente a áreas verdes	4.55	714	680	33	1	714	37,128.00	900.90	0.00	38,028.90
Cerca de áreas verdes	3.56	2,106	1,959	145	2	2,106	83,688.48	3,097.20	0.00	86,785.68
Lejos de áreas verdes	1.98	2,372	2,246	115	11	2,372	53,364.96	1,366.20	0.00	54,731.16
		5,192	4,885	293	14	5,192	174,181.44	5,364.30	0.00	179,545.74

	Tasa		Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
Servicio	mensual 2021	Predios	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exon. 100%	Total	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Total		15,732	14,854	811	67	15,732	2,781,605.16	59,167.56	0.00	2,840,772.72

4) Serenazgo:

Estimación de ingresos 2021

	Tasa		Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
Servicio	mensual 2021	Predios	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exon. 100%	Total	Sin exo-neración	Pensio-nista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Serenazgo			Cantidad de predios							
Zona A / Uso										
Terrenos sin construir	19.84	29	29			29	6,904.32	0.00	0.00	6,904.32
Casa habitación	22.52	4,777	4,558	217	2	4,777	1,231,753.92	29,321.04	0.00	1,261,074.96
Comercio y servicio a escala local	78.79	327	327			327	309,171.96	0.00	0.00	309,171.96
Comercio y servicio a gran escala	81.75	137	137			137	134,397.00	0.00	0.00	134,397.00
Cultural, fundaciones y sindicatos	1441.33	18	18			18	311,327.28	0.00	0.00	311,327.28
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	1433.18	35	5	0	30	35	85,990.80	0.00	0.00	85,990.80
Educación inicial	1027.13	5	5			5	61,627.80	0.00	0.00	61,627.80
Discotecas y locales de diversión	442.73	6	6			6	31,876.56	0.00	0.00	31,876.56
Locales de juegos de azar	442.73	3	3			3	15,938.28	0.00	0.00	15,938.28
Restaurantes	369.30	123	123			123	545,086.80	0.00	0.00	545,086.80
Institutos, Academias, Universidades	398.45	5	5			5	23,907.00	0.00	0.00	23,907.00
Entidades bancarias y financieras	412.43	19	19			19	94,034.04	0.00	0.00	94,034.04
Mercados	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Servicios de hospedajes	377.79	15	15			15	68,002.20	0.00	0.00	68,002.20
Estaciones de servicio	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Playas de estacionamiento	402.88	10	10			10	48,345.60	0.00	0.00	48,345.60
Colegios, unidades escolares	366.25	11	11			11	48,345.00	0.00	0.00	48,345.00
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	951.87	4	3		1	4	34,267.32	0.00	0.00	34,267.32
Servicios de salud	120.17	14	14			14	20,188.56	0.00	0.00	20,188.56
Industrias	1018.28	6	6			6	73,316.16	0.00	0.00	73,316.16
Veterinarias	73.78	3	3			3	2,656.08	0.00	0.00	2,656.08
		5,549	5,299	217	33	5,549	3,157,762.20	29,321.04	0.00	3,187,083.24
Zona B / Uso										
Terrenos sin construir	16.60	16	16			16	3,187.20	0.00	0.00	3,187.20
Casa habitación	15.03	4,327	4,026	301		4,327	726,129.36	27,144.18	0.00	753,273.54
Comercio y servicio a escala local	44.42	290	290			290	154,581.60	0.00	0.00	154,581.60
Comercio y servicio a gran escala	43.11	115	115			115	59,491.80	0.00	0.00	59,491.80
Cultural, fundaciones y sindicatos	435.35	6	6			6	31,345.20	0.00	0.00	31,345.20
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	293.60	19	1	0	18	19	3,523.20	0.00	0.00	3,523.20
Educación inicial	391.07	6	6			6	28,157.04	0.00	0.00	28,157.04
Discotecas y locales de diversión	1048.72	16	16			16	201,354.24	0.00	0.00	201,354.24
Locales de juegos de azar	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00

Servicio	Tasa mensual 2021	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente: Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Ingreso estimado por tipo de contribuyente: Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Restaurantes	1043.91	95	95			95	1,190,057.40	0.00	0.00	1,190,057.40
Institutos, Academias, Universidades	309.91	2	2			2	7,437.84	0.00	0.00	7,437.84
Entidades bancarias y financieras	309.91	15	15			15	55,783.80	0.00	0.00	55,783.80
Mercados	287.77	2	1		1	2	3,453.24	0.00	0.00	3,453.24
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	320.98	4	4			4	15,407.04	0.00	0.00	15,407.04
Servicios de hospedajes	272.45	13	13			13	42,502.20	0.00	0.00	42,502.20
Estaciones de servicio	295.15	3	3			3	10,625.40	0.00	0.00	10,625.40
Playas de estacionamiento	291.46	12	12			12	41,970.24	0.00	0.00	41,970.24
Colegios, unidades escolares	265.63	20	20			20	63,751.20	0.00	0.00	63,751.20
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	260.23	41	41	0	0	41	128,033.16	0.00	0.00	128,033.16
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	2656.38	1	1			1	31,876.56	0.00	0.00	31,876.56
Servicios de salud	46.87	17	16		1	17	8,999.04	0.00	0.00	8,999.04
Industrias	420.59	4	4			4	20,188.32	0.00	0.00	20,188.32
Veterinarias	44.27	10	10			10	5,312.40	0.00	0.00	5,312.40
		5,034	4,713	301	20	5,034	2,833,167.48	27,144.18	0.00	2,860,311.66
Zona C / Uso										
Terrenos sin construir	6.99	38	38			38	3,187.44	0.00	0.00	3,187.44
Casa habitación	5.56	4,505	4,210	293	2	4,505	280,891.20	9,774.48	0.00	290,665.68
Comercio y servicio a escala local	26.01	325	325			325	101,439.00	0.00	0.00	101,439.00
Comercio y servicio a gran escala	25.11	67	67			67	20,188.44	0.00	0.00	20,188.44
Cultural, fundaciones y sindicatos	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	280.39	9	0	0	9	9	0.00	0.00	0.00	0.00
Educación inicial	137.24	10	10			10	16,468.80	0.00	0.00	16,468.80
Discotecas y locales de diversión	407.31	5	5			5	24,438.60	0.00	0.00	24,438.60
Locales de juegos de azar	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Restaurantes	365.76	65	65			65	285,292.80	0.00	0.00	285,292.80
Institutos, Academias, Universidades	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Entidades bancarias y financieras	132.81	4	4			4	6,374.88	0.00	0.00	6,374.88
Mercados	132.81	2	2			2	3,187.44	0.00	0.00	3,187.44
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de hospedajes	118.06	3	3			3	4,250.16	0.00	0.00	4,250.16
Estaciones de servicio	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Playas de estacionamiento	116.72	11	11			11	15,407.04	0.00	0.00	15,407.04
Colegios, unidades escolares	104.64	11	11			11	13,812.48	0.00	0.00	13,812.48
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	108.74	114	114	0	0	114	148,756.32	0.00	0.00	148,756.32
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	203.65	5	4		1	5	9,775.20	0.00	0.00	9,775.20
Servicios de salud	166.02	16	14		2	16	27,891.36	0.00	0.00	27,891.36
Industrias	154.95	32	32			32	59,500.80	0.00	0.00	59,500.80
Veterinarias	25.29	7	7			7	2,124.36	0.00	0.00	2,124.36
		5,230	4,923	293	14	5,230	1,028,299.08	9,774.48	0.00	1,038,073.56
Total		15,813	14,935	811	67	15,813	7,019,228.76	66,239.70	0.00	7,085,468.46

Como se puede apreciar en los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2021, tanto para cada servicio como para el total, los ingresos estimados no exceden el costo anual. A continuación se muestra en resumen lo anotado:

Costo de los Servicios y Estimación de Ingresos 2021

(En Soles)

Servicio	Costo Anual 2021 S/	Estimación de ingresos 2021 S/
Barrido de Calles	2,176,610.08	2,040,840.46
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	2,464,855.33
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	2,840,772.72
Serenazgo	7,784,284.02	7,085,468.46
Total	**15,386,572.11**	**14,431,936.97**

ORDENANZA N° 551-2020-MDB

Barranco, 27 de octubre de 2020

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2021 LA VIGENCIA DEL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADOS PARA EL 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe **Nº** 0055-2020-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 280-2020-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto Nº 016-2020-MDB/COAJEAP, emitido por la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2021 la vigencia del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobados para el 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma 111 y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004 -EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0-4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que “La ratificación por el Concejo

Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.". Asimismo, la Sétima Disposición Final de la citada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adiciona/es, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre(...)";

Que, mediante Ordenanza Nº 527-2019-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 317-MML publicadas ambas en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2019- la Municipalidad de Barranco aprobó la Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

Que, con Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, tomando en cuenta lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Memorándum Nº 498-2020-GAF-MDB respecto del costo del servicio, así como la información de administrados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza Nº 527-2019-M DB se han mantenido básicamente invariables. Asimismo, señala que la Ordenanza Nº 527-2019-M DB, ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 317-MML, ratificación que tiene vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en la Sétima Disposición Final de la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 016-2020-MDB/COAJEAP, la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto, dictaminan recomendando al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley Nº 279721 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD,** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- PRORROGAR para el 2021, la vigencia del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, establecido para el 2020 mediante la Ordenanza Nº 527-2019-MDB, ratificada por el Acuerdo de Concejo Nº 317-MML. De esta manera, se mantiene en S/ 4.57 (cuatro y 57/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021; correspondiendo S/. 0.91 (noventa y un céntimos de sol), por cada predio o anexo adicional. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2021.

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2021, previa publicación del texto íntegro de la misma, conforme al marco legal vigente.

Artículo 3°.- DISPONER que el íntegro de la presente ordenanza, se publique en el diario oficial "El Peruano" así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Ordenanza Nº 527-2019-MDB, para el ejercicio 2021, tal como se anota en la Sétima Disposición Final de la Ordenanza 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

ORDENANZA Nº 553-2020-MDB

Barranco, 13 de diciembre de 2020

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO TEMPORADA 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe Nº 063-2020-GAT-MDB, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 347-2020-GAJ-MDB, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Nº 019-2020-MDB- COAJyEAP, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las playas del distrito de Barranco temporada 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195º de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74º, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40º de la precitada Ley Orgánica, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regularidades sobre transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe del visto, señala que en la propuesta de la tasa elaborada, se han considerado los aportes y observaciones alcanzados por el SAT mediante oficio Nº D000043-2020-SAT-ART durante el proceso de ratificación de la Ordenanza 552-2020-MDB, inicialmente aprobada, las cuales van a permitir precisar y ampliar la información brindada en la presente ordenanza;

De conformidad con las Ordenanzas Nº 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y Nº 2085-MML, de fecha 05 de abril de 2018, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Directiva N° 001-006-00000015, la Directiva N° 001-006-00000028, emitida por el SAT y con el Artículo 68º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8) y 40) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD,** la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN
La presente ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 2º.- OBJETIVO
La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4º.- HECHO IMPONIBLE
Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento. Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 7º de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA
La obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el artículo 9º de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA
El monto mínimo de la tasa por estacionamiento vehicular temporal asciende a la suma de S/ 0.50 (cincuenta céntimos) por cada 30 (treinta) minutos o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas exento del pago del tributo, es de 10 (diez) minutos. Transcurrido este tiempo, se proceder· al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8º.- FORMA DE PAGO
Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS
Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en el distrito de Barranco que se indican a continuación:

Período	Playas	Espacios habilitados	Periodo	Horario	Días	N° de semanas
Temporada 2021	Playa Las Sombrillas	177	Del 01 de enero al 30 de abril de 2021; y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2021	De 07:00 a 19:00 horas	Lunes a domingo	30 semanas
	Playa Los Yuyos	53				
Total de espacios		230				

Artículo 10º.- INAFECTACIONES
Están infectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

a) La Municipalidad Distrital de Barranco

b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú

c) Las Fuerzas Armadas

d) La Policía Nacional de Perú

e) Ambulancias en general

f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 11º.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA
En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal vigente

- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza aprobada para tal fin.

- El monto de la Tasa Aprobada

- El Tiempo de tolerancia

- La unidad de medida

- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos

- El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito.

- El significado del color de las vías señaladas

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad de Barranco, (www. munibarranco. gob.pe)

Artículo 12º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA
Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo procedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13º.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular en las playas del distrito para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO
El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO
Se considerarán zonas habilitadas para la prestación de servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el artículo 9º de la presente ordenanza.

Artículo 16º.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
La Municipalidad Distrital de Barranco señalizará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deber· emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 17º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA
Los cuadros que sustenten la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N°03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las directivas 001-006-00000015 y 001-006- 00000028 del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal, lo demás contiene la mencionada ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Apruébese el informe técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco para la temporada 2021, la metodología para su determinación y la estimación de ingreso por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente ordenanza en el anexo 01.

Segunda- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS
Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, que constituye parte del Informe Técnico como anexo 02 de la presente ordenanza.

Tercera- ENCARGATURA
Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley.

Cuarta- RESTRICCIONES AL COBRO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS
El cobro de la tasa establecida en la presente Ordenanza estará sujeto a las restricciones que establezcan el Gobierno Central, la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o autoridades de la Municipalidad de Barranco para evitar la propagación del contagio de la COVID-19.

Quinta- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta- VIGENCIA
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitano de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

Séptima- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN
El texto íntegro de la presente ordenanza será publicado en el portal web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 2085.

Octava- DEROGACIÓN
Deróguese la Ordenanza N° 552-2020-MDB y toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE PLAYA 2021

1. INTRODUCCIÓN

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante los meses de temporada (enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre).

La presencia de público en el distrito de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos de uso particular, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto a las habilitaciones de las playas denominadas “Las Sombrillas” y “Los Yuyos” propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2021, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2020-MML/GSCGA con fecha 26.10.20

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año y la coyuntura de emergencia sanitaria que obedece a una realidad particular y excepcional, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2021, abarcará el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de abril de 2021 y desde el 03 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el horario de 07:00 de la mañana a 19:00 horas.

Por lo tanto, la cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 01

ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO 2021

PLAYAS	ESPACIOS
Playa “Las Sombrillas”	177
Playa “Los Yuyos”	53
TOTAL DE ESPACIOS	230

Se debe precisar que los 53 espacios disponibles correspondientes a la Playa “Los Yuyos” incluyen los 21 espacios de su anexo “Bajada de Baños”[1]

[1] Informe N° 170-2020-SGOPV/GDU-MDB y Memorándum N° 199-2020-GDU-MDB

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el periodo 2021, en las playas del litoral señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardarán correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre la determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende: Los costos de mano de obra directa y los costos de los materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1. Costo de mano de obra directa

Constituye los costos relacionados al pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco temporada 2021[2]

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

Cobradores: Son los trabajadores (30) contratados bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar y guiar a los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

CUADRO Nº 02

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA (*)
Cobradores	30	1,500.07	45,002.13	315,014.91
TOTAL		1,500.07	45,002.13	315,014.91

(*) La duración del servicio es de 07 meses al año

El número de cobradores varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 03

CANTIDAD DE COBRADORES POR ZONAS

PLAYAS	Turno Mañana		Turno Tarde		Cobradores por Playa
	Cobradores	Descanseros	Cobradores	Descanseros	
Playa "Las Sombrillas"	8	1	8	1	18
Playa "Los Yuyos"	5	1	5	1	12
TOTAL	13	2	13	2	30

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 12 horas continuas de servicio, razón por la cual, el personal se divide en dos (2) turnos (día y tarde). En la cantidad de cobradores señalados, se está considerando el personal que cubrirá los días de descanso.

2.1.2. Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 04

COSTO DE MATERIALES

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	32,340.00

[2] Memorándum N° 174-2020-SGGRH-GAF-MDB

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Herramientas	52,893.82
Total	85,233.82

Los conceptos que contempla la estructura de costos son los siguientes:

Uniformes: Para la temporada 2021, hemos dispuesto entregar a cada cobrador tanto para el turno de día y de noche lo siguiente:

• **Polos**: 06 unidades a cada cobrador, la temporada comprende 7 meses, por lo tanto, esta cantidad de polo tiene como sustento el clima durante los meses de temporada.

• **Zapatillas**: 02 pares a cada cobrador por temporada.

• **Bermudas**: 04 unidades a cada cobrador por temporada. Esta prenda se deteriora rápidamente por el uso diario que se les da.

• **Pantalones**: 03 unidades a cada cobrador por temporada.

• **Chalecos reflectivos**: 02 unidades a cada cobrador por temporada.

• **Gorros con logotipo**: 02 unidades a cada cobrador por temporada.

• **Casacas impermeables con aplicaciones reflectivos**: 02 unidades a cada cobrador por temporada.

• **Fotocheck**: 02 unidades a cada cobrador por temporada, con la información de la identificación de los cobradores. Se ha previsto entregar 2 por el deterioro o la pérdida que pudiera sufrir dicha indumentaria.

• **Canguros para cobradores**: 02 unidades a cada cobrador por temporada. Esto se entregará para que los cobradores guarden allí el dinero recaudado.

Es importante que se tome en cuenta la importancia de la imagen que deben presentar los cobradores municipales, por ello se han previsto los uniformes suficientes para que estén limpios, en buenas condiciones y el cobrador esté presentable ante el usuario del parqueo vehicular.

Herramientas: Para la temporada 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

• **Tickets o Boletos:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa así como los demás requisitos contenidos en los artículos 16º y 17º de la Ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

No obstante que, la Estimación de Ingresos, se ha determinado con la cantidad de 893,640 espacios usados en el periodo; sin embargo, por los antecedentes que se presentaron en la temporada pasada, hemos previsto considerar para la temporada 2021 la cantidad redondeada de 894 millares, las pérdidas o mermas serán asumidas por la Municipalidad.

Espacios Usados en Promedio por Semana	Cantidad de Semanas en el periodo	Espacios Usados en Promedio durante el periodo de 30 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 30 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 30 semanas (redondeado)
(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (c) / 1,000	
29,788	30	893,640	893.64	894

• **Parantes y Posteras:** Son elementos que permiten señalizar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Así mismo, se instalarán letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes. Se ha considerado 24 unidades de parantes y 10 unidades de posteras.

• **Materiales para Señalización**: Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: treinta y ocho (38) galones de pintura tráfico amarilla, ochenta (80) galones de pintura tráfico blanco, doce (12) galones de disolvente de pintura thinner acrílico, veinte (20) brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

• **Tableros:** Son elementos propios de los cobradores. Se ha considerado entregar a cada cobrador 2 tableros de madera por temporada.

• Lapiceros: Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes.

Para la temporada 2021, hemos considerado entregar 24 lapiceros a cada cobrador, debido a las pérdidas que puedan ocurrir, el daño producto del uso y el desgaste por el uso, es decir, cada cobrador recibirá 3 lapiceros mensualmente, tomando como referencia los 7 meses en lo que dura la temporada.

• Silbatos y Cronómetros: Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente.

Para la temporada 2021 se ha considerado entregar 02 silbatos por cobrador y 01 cronometro por cobrador.

• Linternas y Pilas: Estos materiales son para el turno noche, se consideran para toda la temporada dos (02) linternas para cada cobrador, haciendo un total de 60 linternas. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio por temporada, estimado en 14 pares de pilas por cada cobrador, lo que equivale a un desgaste mensual de dos pares de pilas por cada linterna.

• Conos de Seguridad: Se ha previsto la adquisición de 40 conos de seguridad para las playas, necesarios para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta y los costos de Materiales y Útiles de Oficina.

CUADRO Nº 05

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	41,072.29
Materiales y útiles de oficina	974.29
Total	42,046.58

2.2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación del servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente Personal CAS:

• Gerente de Administración Tributaria: Es el funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones está la Supervisión del buen funcionamiento del servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

• Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria: Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con el supervisor. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

.

• Secretaria: Es la persona encargada de recibir documentos, realizar comunicaciones escritos al personal de parqueo vehicular, entre otras con una dedicación a esta labor de 10 %.

• Supervisores: Se contará con 2 personas que se encargarán de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno de cada cobrados, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son los responsables del traslado del dinero de los dos puntos de parqueo vehicular en la playa de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tiene una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encargarán de supervisar el nivel operativo, el buen funcionamiento del servicio y están en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactivo Tributario.

• Cajero: Es la persona que recibe de los liquidadores el total de ingreso por turno de lo recaudado en las (02) playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación exclusiva al servicio de 5%.

2.2.2. COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

• **Uniformes**:

o **Camisas**: 02 camisas por temporada, para cada supervisor.

o **Pantalones**: 01 unidad por temporada, para cada supervisor.

o **Chalecos Reflectivos**: 01 unidad por temporada, para cada supervisor.

o **Gorros Con Logotipo:** 01 unidad por temporada.

o **Casacas Impermeables Reflectivas:** 01 unidad para el supervisor por temporada.

• Útiles de Oficina:

o **Lapiceros:** 04 unidades por temporada.02 para cada supervisor

o **Archivador de Palanca:** 01 unidad por toda la temporada.

Para que se guarden los documentos que emite, informes, reportes, etc.

o **Clips de Metal x 100:** 02 cajas para toda la temporada. Una caja para cada supervisor.

o **Corrector Líquido:** 02 unidades por temporada. Uno para cada supervisor.

o **Engrapador De Metal Tipo Alicate:** 01 unidad por temporada.

o **GRAPAS DE METAL (26/6 x 5000):** 01 Caja.

o **Hojas Bond A4:** 01 millar. Para el uso de sus informes y reportes a elaborar.

o **Toner Hp Laser Jet :** 01 unidad.

2.3. COSTOS FIJOS

Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio y el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular.

• Agua: 10% de dedicación que equivale a S/ 162.85 soles mensuales.

• Energía: 10% de dedicación que equivale a S/ 559.65 soles mensuales.

Estos servicios toman como parámetro de referencia los recibos de pago del local municipal, ubicado en el Palacio Municipal. Av. San Martín S/N – Barranco.

DETERMINACIÓN DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de Estacionamiento Vehicular en las playas de Barranco para la temporada 2021, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 06

COSTO TOTAL POR EL PERÍODO ANUAL

COSTOS	S/	%
COSTOS DIRECTOS	400,248.73	89.47
Costo de Mano de obra	315,014.91	
Costo de Materiales	85,233.82	
COSTOS INDIRECTOS	42,046.58	9.40
Mano de Obra Indirecta	41,072.29	
Materiales y Útiles de Oficina	974.29	
COSTOS FIJOS	5,057.49	1.13
TOTAL	447,352.80	100.00

En el análisis de costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación, se detalla el costo anual del servicio por estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco.

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS TEMPORADA 2021

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	COSTO TEMPORADA (*) S/	%
COSTOS DIRECTOS						**57,178.39**	**400,248.73**	**89.47**
COSTO DE MANO DE OBRA						**45,002.13**	**315,014.91**	
Personal CAS						**45,002.13**	**315,014.91**	
Cobradores (CAS)	30	Persona	1,500.07	100%		45,002.13	315,014.91	
COSTOS DE MATERIALES						**12,176.26**	**85,233.82**	
Uniformes						**4,620.00**	**32,340.00**	
Polo para cobradores (6 unid. por temporada)	180	Unidad	36.00	100%		925.71	6,480.00	
Zapatillas para cobradores (2 pares por temporada)	60	Unidad	45.00	100%		385.71	2,700.00	
Bermuda para cobradores (4 unidades por temporada)	120	Unidad	41.00	100%		702.86	4,920.00	
Pantalones para cobradores (3 unidades por temporada)	90	Unidad	62.00	100%		797.14	5,580.00	
Chalecos Reflectivos (2 unidades por temporada)	60	Unidad	65.00	100%		557.14	3,900.00	
Gorros con logotipo (2 unidades por temporada)	60	Unidad	16.00	100%		137.14	960.00	
Casacas Impermeables - Reflectivos para cobradores (2 unidades por temporada)	60	Unidad	102.00	100%		874.29	6,120.00	
Fotocheck (2 unidades por temporada)	60	Unidad	7.00	100%		60.00	420.00	
Canguros para cobradores (2 unidades por temporada)	60	Unidad	21.00	100%		180.00	1,260.00	
Herramientas						**7,556.26**	**52,893.82**	
Tickets (playa)	894	Millar	26.50	100%		3,384.43	23,691.00	
Parantes	24	Unidad	500.00	100%		1,714.29	12,000.00	
Letreros (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.)	10	Unidad	78.00	100%		111.43	780.00	
Pintura de trafico color amarillo x 1 Gln.	38	Galon	35.75	100%		194.09	1,358.65	
Pintura de trafico color blanco x 1 Gln.	80	Galon	37.26	100%		425.87	2,981.12	
Disolvente de pintura de trafico thinner acrilico	12	Galon	31.50	100%		54.00	378.00	
Brochas tumi 4" (mantenimiento)	20	Unidad	41.30	100%		118.00	826.00	
Tablero de madera (2 unidades por temporada)	60	Unidad	15.00	100%		128.57	900.00	
Lapicero (24 unid. Por cobrador)	15	Caja	47.27	100%		101.29	709.05	
Linternas (2 unid. Por cobrador por temporada)	60	Unidad	35.00	100%		300.00	2,100.00	
Silbatos (2 unid. Por cobrador por temporada)	60	Unidad	6.00	100%		51.43	360.00	
Cronometro (1 unid. Por cobrador por temporada)	30	Unidad	90.00	100%		385.71	2,700.00	
Pilas para linternas (14 pares por cada cobrador por temporada)	420	Par	5.50	100%		330.00	2,310.00	
Conos de seguridad	40	Unidad	45.00	100%		257.14	1,800.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**6,006.65**	**42,046.58**	**9.40**
MANO DE OBRA INDIRECTA						**5,867.47**	**41,072.29**	
Personal CAS						**5,867.47**	**41,072.29**	
Gerente de Administraciòn Tributaria	1	Persona	9,062.85	5%		453.14	3,172.00	
Sub Gerente de Recaudaciòn Ordinaria y Coactiva Tributaria	1	Persona	7,062.85	10%		706.29	4,944.00	
Secretaria de la Sub SGROyCT	1	Persona	2,012.00	10%		201.20	1,408.40	
Supervisor	2	Persona	2,208.57	100%		4,417.14	30,919.99	
Cajero	1	Persona	1,794.00	5%		89.70	627.90	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						**139.18**	**974.29**	
Uniformes						**98.57**	**690.00**	
Camisas (2 unid. Por temporada para cada supervisor)	4	Unidad	50.00	100%		28.57	200.00	
Pantalon (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	62.00	100%		17.71	124.00	
Chalecos reflectivos (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	65.00	100%		18.57	130.00	
Gorros con logotipo (1 unid. por cada supervisor por temporada)	2	Unidad	16.00	100%		4.57	32.00	
Casacas impermeables reflectivas (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	102.00	100%		29.14	204.00	
Utiles de Oficina						**40.61**	**284.29**	
Lapiceros (2 unidades para cada supervisor)	4	Unidad	2.77	100%		1.58	11.08	
Archivador de palanca	1	Unidad	3.81	100%		0.54	3.81	
Clips de metal x 100 unid.	2	Caja	2.04	100%		0.58	4.08	
Corrector liquido (1 unid. Por supervisor)	2	Unidad	1.25	100%		0.36	2.50	
Engrapador de metal tipo alicate	1	Unidad	45.00	100%		6.43	45.00	
Grapas de metal (26/6 x 5000)	1	Caja	1.80	100%		0.26	1.80	
Hojas Bond A 4	1	Millar	16.02	100%		2.29	16.02	
Toner Hp Laser Jet	1	Unidad	200.00	100%		28.57	200.00	
COSTOS FIJOS						**722.50**	**5,057.49**	**1.13**
Agua	1	Servicio	1,628.52	10%		162.85	1,139.96	
Energia	1	Servicio	5,596.47	10%		559.65	3,917.53	
TOTAL DE COSTOS			**32,822.11**			**63,907.54**	**447,352.80**	**100.00**

(*) NOTA: El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas tiene una duracion de 7 meses (30 semanas)

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA.

Esta información tiene como fuente el informe N° 751-2020-SGROyCT-GAT-MDB, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria donde se informa el porcentaje de uso de los espacios de estacionamiento vehicular y sobre el cual se realiza la estimación de ingresos previstos por el servicio del Estacionamiento vehicular zona de playa - Temporada 2021 y así poder determinar la Tasa del servicio.

Cabe precisar, que operativamente se fomentará el uso de espacios o cajones en forma intercalada; así como la limpieza y desinfección permanente en las zonas donde se prestará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, con la finalidad de resguardar la salud de las personas que asisten a las playas. Sin embargo, como estas medidas y acciones obedecen a una coyuntura de emergencia sanitaria por la COVID-19, para efectos del cálculo del uso potencial de cajones se ha realizado sobre la base de todos los 230 espacios, considerando que la Ordenanza propuesta por esta Municipalidad es de carácter general y no de carácter temporal. De la misma manera, ocurre con las restricciones del uso de playas los días viernes, sábados y domingos, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 170-2020-PCM en su artículo 4°, la cual es una medida de carácter temporal y no general. Adicionalmente, debe precisarse que si bien la norma citada restringe el uso de la playa, sí permite el uso de los espacios públicos aledaños

En el anexo N° 03, se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar. Por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

Explicación del Cálculo de la Tasa y la Estimación de Ingresos:

Del cuadro adjunto, se detalla lo siguiente:

Se multiplican los 230 espacios para el servicio (A), por las 12 horas que se brinda el servicio de estacionamiento (B) y por las 2 medias horas (C), obtiene un total de 5,520 espacios potenciales (D). Es, decir, ((A) X (B) X (C) = (D))

Luego, se aplica los porcentajes correspondientes de uso por día (E), el cual se obtiene de la cantidad de espacios usados por día (G), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 77.09% (F) y la cantidad de espacios ocupados por semana de 29,788 (H), es decir, (H) resulta de la suma de la cantidad de espacios usados efectivamente en cada día de la semana (G) en los que se prestó el servicio.

Según la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada treinta minutos (H), por las 30 semanas que contiene la temporada (I), nos da como resultado la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada treinta minutos (J) 893,640. Es decir, (J) resulta de la multiplicación de (H) x (I)

El monto de la estructura de costos establecidos para la temporada (K), que asciende a S/ 447,352.80 Soles, se divide entre los 893,640 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), el mismo que equivale a S/0.5006. Es decir, (K)/ (J) = (L)

Considerándose que la Tasa a Cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio por 30 minutos, se determina que la tasa a Cobrar es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), Monto que constituye la Tasa a Pagar por la ocupación de espacios para estacionamiento de 30 minutos (M).

Por otro lado, teniendo en cuenta la Tasa a cobrar por cada 30 minutos (M), multiplicado por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos nos da los Ingresos proyectados (N) que asciende a S/ 446,820.00 soles; Los ingresos Proyectados en el periodo (N) menos el Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (K), con el cual no alcanza los gastos en referencia la estimación de ingreso es inferior en -S/ 532.80 Soles (Ñ), siendo este el porcentaje de cobertura del servicio 99.88% (O).

En tal sentido, se ha considerado para ello 230 espacios físicos disponibles para el estacionamiento en las playas: Los Yuyos (53 espacios) y Las Sombrillas (177 espacios)[3] ubicadas en el distrito y con un servicio de (12) horas, estableciendo el horario de 07.00 a.m. a 19.00 horas de lunes a domingo.

Asimismo, la Municipalidad de Barranco ha considerado oportuno brindar el servicio para cobro de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante (30) semanas, distribuido en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre.

Por lo tanto, la proyección de ingresos durante las 30 semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco es un estimado de S/ 446,820.00 soles, lo que significa el 99.88 % del costo total del servicio.

[3] IInforme N° 170-2020-SGOPV/GDU-MDB y Memorándum N° 199-2020-GDU-MDB

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO – TEMPORADA 2021

HORARIO: DE 07:00 a 19:00 horas

PERIODO: 2021

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
230	12	2	5,520

	(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	5,520	69.80%	3,853
MARTES		67.12%	3,705
MIERCOLES		67.12%	3,705
JUEVES		67.12%	3,705
VIERNES		80.54%	4,446
SABADO		92.63%	5,113
DOMINGO		95.31%	5,261

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
77.09%	29,788

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
29,788	30	893,640	S/447,352.80

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/0.5006	S/0.50	893,640	S/446,820.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA %
S/446,820.00	S/447,352.80	-S/532.80	99.88%

1916157-1

Ratifican Ordenanza N° 553-2020-MDB que establece tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Barranco para la temporada de verano 2021

ACUERDO DE CONCEJO Nº 441

Lima, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio Nº D000273-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 15 de diciembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 553-2020-MDB que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2021, en el distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe Nº D000106-2020-SAT-ART de fecha 15 de diciembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 2085, y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes Nºs 876 y 877-2020-MML-GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 159-2020-MML/CMAEO de fecha 23 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza Nº 553-2020-MDB que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Barranco correspondiente a la temporada de verano 2021, durante el periodo comprendido entre 01 de enero al 30 de abril de 2021 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de lunes a domingo, en el horario de 07:00 horas a 19:00 horas, en las zonas de estacionamiento siguientes: Playa Las Sombrillas con 177 espacios y Playa Los Yuyos con 53 espacios, con un total de 230 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1916557-1

Aprueban Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 110-2020/SG

Lima, 23 de diciembre de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Memorándum N° 225-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, indica que las Entidades Públicas pueden aprobar disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público;

Que, según el literal f) de la disposición indicada en el párrafo precedente, precisa que para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos